



Mi Universidad

cuadro sinóptico.

Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez

Nombre del tema : Delitos en contra de la Salud Pública.

Nombre de la Materia : Delitos Especiales.

Nombre del profesor: Mónica Culebro Gómez.

Nombre de la Licenciatura : Derecho.

Cuarto cuatrimestre

DELITOS EN
CONTRA DE
LA SALUD
PUBLICA.

Derecho a la
salud

Constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado.

El cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud".

Conducta y su
aspecto
negativo

La conducta es el primero de los elementos que requiere el delito para existir. Algunos estudiosos le llaman acción, hecho, acto o actividad.

La acción consiste en actuar o hacer; es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales, y comete la infracción a la ley por sí mismo o por medio de instrumentos

Omisión y
omisión simple.

Consiste en realizar la conducta típica con abstención de actuar, esto es, no hacer o dejar de hacer.

Omisión simple: También conocida como omisión propia consiste en no hacer lo que se debe hacer, ya sea voluntaria o imprudencialmente, con lo cual se produce un delito.

DELITOS EN
CONTRA DE
LA SALUD
PUBLICA.

Comisión por
omisión

También conocida como comisión impropia, es un no hacer voluntario imprudencial, cuya abstención produce un resultado material, y se infringen una norma preceptiva y otra prohibitiva,

En la comisión por omisión, en la cual se produce un resultado a causa de la inactividad, se debe dar y comprobar el nexo causal.

Antecedentes
históricos sobre
los delitos
contra la salud.

Las prohibiciones y limitaciones de las drogas y estupefacientes adquirieron una estructura jurídica en 1916, durante el gobierno de Venustiano Carranza.

En 1923, con el decreto expedido por el presidente Álvaro Obregón, se prohíbe por primera vez el contrabando de drogas, principalmente del opio, cocaína, heroína, morfina y derivados, denominándose narcotráfico.

Concepto y
tipos de drogas

Según la OMS, una droga es aquella sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o más funciones de éste.

Clasificación de las Drogas.

Clase:
Depresores del SNC.
Estimulantes o simpatomiméticos de SNC.
Opíáceos.
Cannabinóles.
Alucinógenos.
Solventes.
Drogas para contrarrestar otros efectos

DELITOS EN
CONTRA DE
LA SALUD
PUBLICA.

Marco
Normativo.

Código Penal Federal.
Trata de proteger los daños a la salud pública derivados del tráfico y consumo de drogas, sustancias estupefacientes y otros narcóticos, en su artículo 193.

Ley General de Salud.

Denomina como narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta Ley, esta Ley contempla en el Artículo 479.

Producción de
narcóticos.

Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

Tenencia de
narcóticos.

Artículo 195.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común

DELITOS EN
CONTRA DE
LA SALUD
PUBLICA.

Agravantes.

Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194 serán aumentadas en una mitad, cuando:

Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo.

Agravantes.

La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.
Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos delitos;

Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan.

La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud.

Narcotráfico.

El narcotráfico es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades.

Los grupos más grandes dedicados al narcotráfico suelen tener presencia internacional y ostentan un poder similar al de un gobierno. Sus integrantes cuentan con peligrosos armamentos y sus líderes manejan inmensas sumas de dinero.

DELITOS EN
CONTRA DE
LA SALUD
PUBLICA.

Narcotrafico

Cabe señalar que no es casual que la cocaína y la heroína, entre otras drogas, no hayan sido legalizadas, ya que este tipo de sustancias produce daños gravísimos e irreversibles al consumidor.

Su consumo suele generar violencia, impulsa el crimen y deja a un gran número de personas fuera del sistema social.

Cooperación
Internacional

Nuestro país ha participado en diversas convenciones internacionales que buscan erradicar la delincuencia organizada y el narcotráfico, algunas de estos instrumentos son los siguientes:

- Convención Internacional del Opio.
- Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Drogas Estupefacientes y Protocolo de Firma.
- Protocolo que Enmienda los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes.
- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

Del peligro de
contagio

El que estando consciente que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible.

Será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.
Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

DELITOS EN
CONTRA DE
LA SALUD
PUBLICA.

El código penal
de Chiapas al
respecto señala:

Artículo 444.- Al que, sabiendo que padece una enfermedad fácilmente transmisible pero curable, en período infectante de manera intencional provoque el contagio, sostenga relación sexual o por cualquier otro medio ponga en peligro la salud de otra persona, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de la enfermedad.

Se le impondrá prisión hasta de cinco años y multa hasta de treinta días de salario.

No se considera intencional y deliberada la conducta del sujeto activo, cuando se desconociere que padece la enfermedad contagiable.

Delitos contra
los derechos
reproductivos

El código penal federal sanciona lo siguiente:

A quien cometa el delito previsto en el artículo 466 de la Ley General de Salud con violencia, se impondrá de cinco a catorce años de prisión y hasta ciento veinte días multa.

Artículo 466.

Al que sin consentimiento de una mujer o aun con su consentimiento, si ésta fuere menor o incapaz, realice en ella inseminación artificial.

La mujer casada no podrá otorgar su consentimiento para ser inseminada sin la conformidad de su cónyuge.

Artículo 199
Quintus.

Comete el delito de esterilidad provocada quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril.

Al responsable de esterilidad provocada se le impondrán de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa, así como el pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Referencias bibliográficas

UDS 2023. ANTOLOGÍA DELITOS ESPECIALES UNIDAD I.